JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN Medellín, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	
RADICADO:	05001 33 33 022 2019 00087 00
MEDIO DE	REPARACION DIRECTA
CONTROL:	
DEMANDANTE:	CARLOS ANDRES CORONADO VANEGAS Y OTROS
DEMANDADO:	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y OTROS
ASUNTO:	Deja sin efectos providencias y corre traslado para alegar de conclusión en aplicación del numeral 3 del artículo 182 A del CPACA.

El Despacho **ordena DEJAR SIN EFECTOS** lo actuado a partir de la providencia del 14 de marzo de 2023 que citó a audiencia inicial dentro del proceso de la referencia y en su lugar dispone lo siguiente:

Se tiene que el artículo 182A del CPACA adicionado por el artículo 42 de la Ley 2080 de 2021 dispuso lo siguiente:

"Sentencia anticipada. Se podrá dictar sentencia anticipada:

(...)

3. En cualquier estado del proceso, cuando el juzgador encuentre probada la cosa juzgada, la caducidad, la transacción, la conciliación, la falta manifiesta de legitimación en la causa y la prescripción extintiva

PARÁGRAFO. En la providencia que corra traslado para alegar, se indicará la razón por la cual dictará sentencia anticipada. Si se trata de la causal del numeral 3 de este artículo, precisará sobre cuál o cuáles de las excepciones se pronunciará.

Surtido el traslado mencionado se proferirá sentencia oral o escrita, según se considere. No obstante, escuchados los alegatos, se podrá reconsiderar la decisión de proferir sentencia anticipada. En este caso continuará el trámite del proceso." (Negrillas del Despacho)

Así pues, dando aplicación a la norma citada, el Despacho pone de presente que en el caso bajo estudio dictará sentencia anticipada en aplicación de la causal contemplada en el numeral 3 del artículo 182A del CPACA, concretamente para pronunciarse respecto de las excepciones de FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA propuesta por la demandada DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL y de CADUCIDAD propuesta por todas las demandadas y las llamadas en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A y CLAUDIA LILIANA TOBÓN GÓMEZ.

Para el efecto, SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS, conforme a lo establecido en el parágrafo ibídem.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERARDO HERNÁNDEZ QUINTERO JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, 24 DE MARZO DE 2023 Fijado a las 8:00 A.M.

JUAN CARLOS CORTÉS MARTÍNEZ Secretario

JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN Medellín, veintitrés (23) de marzo dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	
RADICADO:	05001 33 33 022 2022 00091 00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	JUAN ALEJANDRO LUJAN MACHADO Y OTROS
	NACION-RAMA JUDICIAL-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y OTRA
	Pronunciamiento sobre excepciones previas y cita a audiencia inicial

El 4 de noviembre de 2022 la demandada FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN dio respuesta a la demanda y no propuso excepciones previas que deban ser resueltas en la presente etapa procesal de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 175 del CPACA modificado por el artículo 38 de la Ley 2080 de 2021, en concordancia con los artículos 100, 101 y 102 del Código General del Proceso. Asimismo, la demandada NACION-RAMA JUDICIAL-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA contestó la demanda a través de correo electrónico del 10 de noviembre de 2022 y tampoco propuso excepciones previas de conformidad con las normas citadas.

En el término de traslado de las excepciones la parte demandante no realizó pronunciamiento alguno.

De otro lado no se advierten otras que deban ser declaradas de oficio.

Seguidamente, de conformidad con el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011- CPACA se cita a AUDIENCIA INICIAL, la cual se realizará de manera virtual en el proceso de la referencia para el día MARTES ONCE (11) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M) Se pone de presente a las partes que el medio tecnológico por el cual se llevará a cabo la misma, será informado con antelación a la fecha establecida para ello, a través de los datos de contacto suministrados al Despacho.

Se advierte **a los apoderados de las partes que deberán concurrir obligatoriamente a dicha audiencia**, y que la inasistencia a la misma no impedirá la realización de la diligencia, de conformidad con el numeral segundo del artículo 180 del CPACA.

Finalmente, se reconoce personería al Dr. JULIAN ROCHA MEJÍA con T.P 35.417 del C. S. de la J. para que actúe como apoderado de la demandada NACION-FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN en los términos del poder allegado con la contestación a la demanda.

Igualmente, se reconoce personería al Dr. DORIAN ESNED TABARES LOPEZ con T.P 249.436 del C. S. de la J. para que actúe como apoderado de la demandada NACION-RAMA JUDICIAL-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA según el poder allegado al plenario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERARDO HERNÁNDEZ QUINTEROJUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior. Medellín, **24 DE MARZO DE 2023,** Fijado a las 8:00 A.M.

JUAN CARLOS CORTES MARTINEZ
Secretario

JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN Medellín, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	
RADICADO:	05001 33 31 022 2023 00052 00
MEDIO DE	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
CONTROL:	
DEMANDANTE:	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E.S.P
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE GUATAPÉ
ASUNTO:	Admite demanda

Se **ADMITE** en ejercicio del medio de control **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** propuesta por **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.** contra el **MUNICIPIO DE GUATAPÉ**, toda vez que se encuentran reunidos los requisitos que exige el artículo 161 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, en ejercicio del medio de control consagrado en el artículo 138 ibídem.

NOTIFICAR PERSONALMENTE por la Secretaría del Despacho el contenido de esta providencia al **MUNICIPIO DE GUATAPÉ**, como lo ordena los artículos 198 y 199 ibídem modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

NOTIFICAR PERSONALMENTE al Agente del Ministerio Público delegado ante los Juzgados Administrativos del Circuito de Medellín como lo ordena el artículo 198 y 199 ibídem, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales de acuerdo al artículo 197 ibídem.

NOTIFICAR PERSONALMENTE a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del estado como lo ordena el artículo 198 y 199 ibídem, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales de acuerdo al artículo 197 ibídem.

Igualmente, la entidad demandada, el Ministerio Público y los sujetos que tengan interés directo en las resultas del proceso contarán con el término de treinta (30) días para contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y presentar demanda de reconvención, según el artículo 172 ibídem.

Personería. Se reconoce personería al doctor **IVÁN DARIO POLO QUESADA**, abogada en ejercicio, con T. P. 19.597, del C. S. de la J. para representar a la parte demandante en el proceso de la referencia, en los términos del poder conferido mediante escritura pública No. 1418 del 14 de junio de 2022.

NOTIFÍOUESE

GERARDO HERNÁNDEZ QUINTERO JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior. Medellín, **24 DE MARZO 2023,** Fijado a las 8:00 A.M.

JUAN CARLOS CORTES MARTINEZ
Secretario

JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN Medellín, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	
RADICADO:	05001 33 33 022 2023 00086 00
MEDIO DE	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
CONTROL:	
DEMANDANTE:	CONSTRUCTORA EDIFICAR S.A.S EN LIQUIDACIÓN
DEMANDADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
	PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA
	PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP
ASUNTO:	Admite demanda

Se ADMITE en ejercicio del medio de control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO propuesta por CONSTRUCTORA EDIFICAR S.A.S EN LIQUIDACIÓN contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP, toda vez que se encuentran reunidos los requisitos que exige el artículo 161 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, en ejercicio del medio de control consagrado en el artículo 138 ibídem.

NOTIFICAR PERSONALMENTE por la Secretaría del Despacho el contenido de esta providencia a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP, como lo ordena los artículos 198 y 199 ibídem modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

NOTIFICAR PERSONALMENTE al Agente del Ministerio Público delegado ante los Juzgados Administrativos del Circuito de Medellín como lo ordena el artículo 198 y 199 ibídem, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales de acuerdo al artículo 197 ibídem.

NOTIFICAR PERSONALMENTE a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del estado como lo ordena el artículo 198 y 199 ibídem, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales de acuerdo al artículo 197 ibídem.

Igualmente, la entidad demandada, el Ministerio Público y los sujetos que tengan interés directo en las resultas del proceso contarán con el término de treinta (30) días para contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y presentar demanda de reconvención, según el artículo 172 ibídem.

Personería. Se reconoce personería a la doctora **MARIA EMMA MÉNDEZ HORTUA**, abogada en ejercicio, con T. P. 230.070, del C. S. de la J. para representar a la parte demandante en el proceso de la referencia, en los términos del poder conferido y allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE

GERARDO HERNÁNDEZ QUINTERO JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior. Medellín, **24 DE MARZO 2023,** Fijado a las 8:00 A.M.

JUAN CARLOS CORTES MARTINEZ
Secretario